|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 10 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.10 del orden del día | |

1.10 considerar los requisitos de espectro y posibles atribuciones de espectro adicionales para el servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, incluido el componente de satélite para las aplicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en la gama de frecuencias de 22 GHz a 26 GHz, de conformidad con la Resolución **234 (CMR-12)**;

Introducción

En el punto 1.10 del orden del día de la CMR-15 se considera la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales al SMS, teniendo en cuenta los estudios del UIT-R realizados de conformidad con la Resolución 234 (CMR-12). En la Resolución 234 (CMR-12) se invita al UIT-R a finalizar para la CMR-15 los estudios de compartición y compatibilidad para nuevas atribuciones al SMS en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra en partes de las bandas entre 22 GHz y 26 GHz, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios existentes en esa gama de frecuencias, así como teniendo en cuenta los números 5.340 y 5.149 del RR.

La banda de frecuencias 22-26GHz está atribuida al varios servicios de radiocomunicaciones, de los cuales los servicios fijo, de radioastronomía, de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite son esenciales para los Estados miembros la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). Estos Estados estiman que toda atribución al servicio móvil por satélite (SMS) que se proponga no deberá afectar negativamente el funcionamiento o despliegue de los servicios existentes.

Propuesta

Los Estados Miembros de SADC refrendan el Método A del Informe de la RPC, en el que se propone no efectuar atribución al SMS en la banda 22-26 GHz y por tanto, no modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en ese sentido. Asimismo, Los Estados Miembros de la SADC proponen que se suprima la Resolución 234 (CMR-12).

**Motivos**: Habida cuenta del uso exhaustivo de las actuales atribuciones y las incompatibilidades con los servicios tradicionales, los Estados miembros de la SADC no son partidarios de que se efectúe una atribución adicional al SMS en la gama de frecuencias 22-26 GHz.

SUP AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/ ZWE/130A10/1

RESOLUCIÓN 234 (CMR-12)

Atribuciones adicionales a título primario al servicio móvil   
por satélite en las bandas de 22 GHz a 26 GHz

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_